

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICION N R O. 1047/20**

VIEDMA, 31 de Julio de 2020

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0489/19** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó el Concurso de Precios Nro. 011/19 destinado a la obra: "DESMONTE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCADO EN LOTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE".

Que por Disposición Nro. 1982/19 AG (fs. 213/216) se aprobó el Concurso de Precios respectivo y se adjudicó la mencionada obra a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 05/09/2019 (fs. 229/230).

Que a fs. 268 luce agregada el Acta de Inicio de fecha 08/10/2019, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución de obra de treinta (30) días.

Que mediante providencia de fs. 275 se autorizó la prórroga del inicio de obra hasta el 20/11/2019, atento a que se efectuaron aperturas de calle en el loteo y en consecuencia, los mojones del lote se extraviaron, imposibilitando la realización del correspondiente cercado.

Que a fs. 291 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 16/12/2019.

Que por Disposición Nro. 166/20 AG (fs. 319/322) se aprobó la ejecución del Adicional de Obra a los efectos de incorporar las tareas de amojonamiento necesarias para la obra.

Que conforme a lo detallado en los considerandos precedentes, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de VEINTISÉIS (26) días corridos.

Que a fs. 372 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 23/06/2020.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "DESMONTE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCADO EN LOTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE" y devolver las pólizas solicitadas oportunamente.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo a fs. 323.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal

a fojas 375/376.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### DISPONE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la obra denominada "DESMONTE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCADO EN LOTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONCURSO DE PRECIOS 011/19".

**Artículo 2°.-** Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a VEINTISÉIS (26) días corridos, conforme los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 61/100 (\$ 628.324,61), a razón de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 36/100 (\$ 498.440,36) por la ejecución del contrato; PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 32.183,94) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 31/100 (\$ 97.700,31) por la aplicación del Decreto 1313/14.

**Artículo 4°.-** Devolver a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. las pólizas correspondientes a la ejecución del contrato (Nro. 758683 y Nro. 759440), al anticipo financiero (Nro. 758664) y por sustitución del fondo de reparo (Nro. 758664 y Nro. 759441).

**Artículo 5°.-** Registrar, notificar a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro